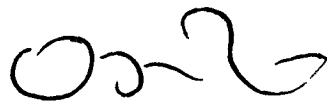


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, allegó certificación de la empresa de correo con resultado negativo, y a su vez solicita el emplazamiento de la demandada Isabel Pabón Caicedo. Bucaramanga, 17 de febrero de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

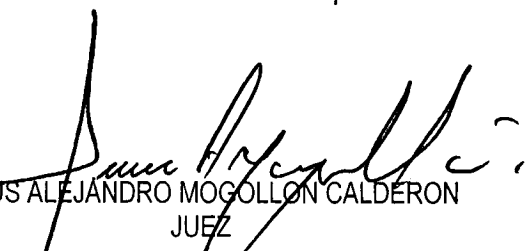
Bucaramanga, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva, radicado 2021-00480, seguida por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Isabel Pabón Caicedo.

Teniendo en cuenta que, la oficina Postal certificó que la demandada Isabel Pabón Caicedo, no reside en la dirección aportada, se hace procedente la anterior solicitud de su emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo tanto, se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento de la demandada Isabel Pabón Caicedo, identificada con la CC. 63.446.100, con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso; ejecutoriado el presente proveído, inclúyase a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>020</u> hoy,
<u>18 DE FEBRERO DE 2022</u>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO